

IQUIQUE, 01 de agosto del 2013.-

DECRETO EXENTO N° 1.056.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 141 del Director del Departamento de Formación Técnica de fecha 23.07.2013, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con **ÉNFASIS PUBLICIDAD VISUAL LTDA.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto consistente en 2 fojas debidamente autenticadas con firma y timbre del Secretario General y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
ENFASIS PUBLICIDAD VISUAL LTDA.**

En Iquique, a 17 de Junio del año 2013, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**", y por otra, la **ENFASIS PUBLICIDAD VISUAL LTDA.**, RUT N° 78.915.940-8, representada por don **FRANCISCO JAVIER MADERO SANTANA**, cedula de identidad N° 8.306.961-9, ambos domiciliados en Chañarillo #528, comuna de COPIAPO, en adelante la "**Empresa**", quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio colaboración

PRIMERO: Las partes por medio del presente instrumento acuerdan celebrar un convenio de colaboración mutua mediante el cual la Universidad facilitará a la Empresa las instalaciones del estudio de sonido, y ésta por su parte facilitará 3 Top Site para la publicidad y promoción de las carreras técnicas.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Universidad se compromete a facilitar a la Empresa las instalaciones de su estudio de sonido, por un total de 200 hrs., para el uso del grupo musical Raíces Americanas.

TERCERO: La empresa será responsable del adecuado uso del estudio de sonido y sus equipos, y asimismo, de su conservación, empleando en ello el debido cuidado, usarlos en los términos convenidos o de acuerdo a su uso ordinario y restituir después en buen estado.

CUARTO: En el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, o se emplee el estudio o sus equipos con fines distintos a que están destinados, la Universidad se reserva el derecho a poner término unilateralmente a este convenio, y a solicitar la restitución de los bien objeto acuerdo.

QUINTO: Por su parte la Empresa facilitará a la Universidad, por un periodo de 3 meses, la cantidad de 3 Top Site, uno (1) de medida 4 x 8 metros, ubicado en Avda. Arturo Prat con Anibal Pinto y dos (2) de medida 3 x 5 metros, ubicados en Avda. Arturo Prat, a partir de Agosto 2013.

SEXTO: La Universidad será responsable del adecuado uso de los Top Site, y asimismo, de su conservación, empleando en ello el debido cuidado, usarlos en los términos convenidos o de acuerdo a su uso ordinario y restituirlos después en buen estado.

SEPTIMO: La Empresa será un mero tenedor de las instalaciones y equipos del estudio de sonido, conservando la Universidad sus derechos en ellos y la posesión.

OCTAVO: La Universidad no se responsabiliza por daños personales o materiales, en caso de no haberse empleado el debido cuidado en el uso de las instalaciones y equipos del estudio de sonido, sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre la materia.-

NOVENO: Toda dificultad que pueda surgir entre las partes con motivo de validez, extensión, nulidad, interpretación, alcances, cumplimiento o resolución del presente convenio o con cualquier otra materia relacionada con él, será resuelta mediante negociación directa entre las Partes.

DECIMO: Este convenio entrará en vigencia a contar de su firma y tendrá una duración de tres meses a partir de Agosto de 2013 y no será renovable.

DECIMO PRIMERO: El Director del Departamento del DFT se encargará de supervisar el buen uso de las instalaciones y equipos del estudio de sonidos facilitados a la Empresa.

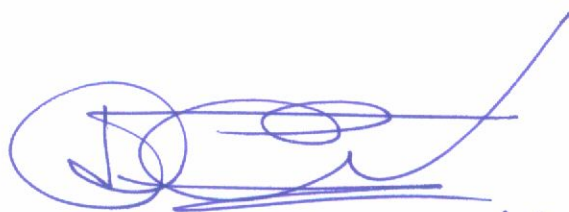
DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se otorga en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat** emana de Decreto Supremo Nº 470 del 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, y la de don **Francisco Javier Madero Santana** para representar a la Empresa consta en escritura de constitución social de fecha 12.02.97, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

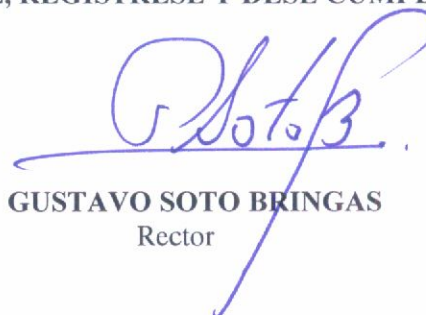
Gustavo Soto Bringas
Universidad Arturo Prat

Francisco Javier Madero Santana
Empresa

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General




GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2013.-
GSB/SEG/tcc.

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRA

02 AGO 2013





UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Departamento de Formación Técnica

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 29 JUL. 2013

Nº Reg.: 833. /

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: 29 JUL 2013

Nº Registro: 358

MEMORANDUM

IQUIQUE, Julio 23 de 2013

Folio: 141

RECIBIDO

23 JUL. 2013

Hr.: [Signature]

Unidad de Presupuesto

A : Sr. Sergio Etcheverry Gutiérrez
Secretario General

DE : Jorge Villegas Ahumada
Director Departamento de Formación Técnica

MAT : Gestionar Decreto

Solicito a Usted tenga a bien gestionar Decreto Exento, que formalice convenio de Colaboración Universidad Arturo Prat y Énfasis Publicidad Visual Ltda.

Para lo anterior, se adjunta:
2 copias del convenio, firmado por Dn. Francisco Madero Santana.
Hoja de ruta correspondiente

Sin otro particular, se despide atentamente

[Signature]
Jorge Villegas Ahumada
Director
Departamento de Formación Técnica

JVA/mmr
cc: Archivo



Sede Arica
Av. Santa María 2998
Fonos: (56)(58) 2470009

Casa Central
Av. Arturo Prat 2120
Fonos: (56)(57) 394444-394478

Sede Antofagasta
Latorre 2901
Fonos: (56)(55)453200

Sede Calama
Esmeralda s/n Villa Chica
Fonos: (56)(55) 362 415


Sede Santiago
Bandera 620
Fonos-Fax: (56)(2) 6366103

Sede Victoria (IX Región)
Av. Bernardo O'Higgins s/r
Fonos- Fax: (56)(45) 842

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEPARTAMENTO DE FORMACION TECNICA
IQUIQUE-CHILE

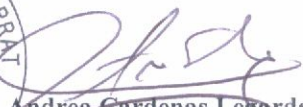
PROYECTO: "Convenio de Colaboración Universidad Arturo Prat y Énfasis Publicidad Visual Ltda."




Jorge Villegas Ahumada
Director
Departamento de Formación Técnica

25/07/13




Andrea Cardenas Legarda
Jefe
Unidad de Presupuesto

29/07/13




Mauricio Muñoz Venegas
Asesor Jurídico



CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
ENFASIS PUBLICIDAD VISUAL LTDA.

En Iquique, a 17 de Junio del año 2013, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**", y por otra, la **ENFASIS PUBLICIDAD VISUAL LTDA.**, RUT N° 78.915.940-8, representada por don **FRANCISCO JAVIER MADERO SANTANA**, cedula de identidad N° 8.306.961-9, ambos domiciliados en Chañarillo #528, comuna de COPIAPO, en adelante la "**Empresa**", quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio colaboración

PRIMERO: Las partes por medio del presente instrumento acuerdan celebrar un convenio de colaboración mutua mediante el cual la Universidad facilitará a la Empresa las instalaciones del estudio de sonido, y ésta por su parte facilitará 3 Top Site para la publicidad y promoción de las carreras técnicas.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Universidad se compromete a facilitar a la Empresa las instalaciones de su estudio de sonido, por un total de 200 hrs., para el uso del grupo musical Raíces Americanas.

TERCERO: La empresa será responsable del adecuado uso del estudio de sonido y sus equipos, y asimismo, de su conservación, empleando en ello el debido cuidado, usarlos en los términos convenidos o de acuerdo a su uso ordinario y restituir después en buen estado.

CUARTO: En el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, o se emplee el estudio o sus equipos con fines distintos a que están destinados, la Universidad se reserva el derecho a poner término unilateralmente a este convenio, y a solicitar la restitución de los bien objeto acuerdo.

QUINTO: Por su parte la Empresa facilitará a la Universidad, por un periodo de 3 meses, la cantidad de 3 Top Site, uno (1) de medida 4 x 8 metros, ubicado en Avda. Arturo Prat con Anibal Pinto y dos (2) de medida 3 x 5 metros, ubicados en Avda. Arturo Prat, a partir de Agosto 2013.



SEXTO: La Universidad será responsable del adecuado uso de los Top Site, y asimismo, de su conservación, empleando en ello el debido cuidado, usarlos en los términos convenidos o de acuerdo a su uso ordinario y restituirlos después en buen estado.

SEPTIMO: La Empresa será un mero tenedor de las instalaciones y equipos del estudio de sonido, conservando la Universidad sus derechos en ellos y la posesión.

OCTAVO: La Universidad no se responsabiliza por daños personales o materiales, en caso de no haberse empleado el debido cuidado en el uso de las instalaciones y equipos del estudio de sonido, sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre la materia.-

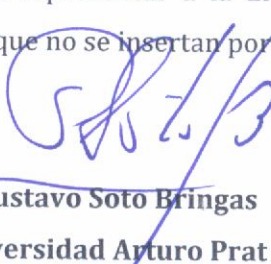
NOVENO: Toda dificultad que pueda surgir entre las partes con motivo de validez, extensión, nulidad, interpretación, alcances, cumplimiento o resolución del presente convenio o con cualquier otra materia relacionada con él, será resuelta mediante negociación directa entre las Partes.


DECIMO: Este convenio entrará en vigencia a contar de su firma y tendrá una duración de tres meses a partir de Agosto de 2013 y no será renovable.

DECIMO PRIMERO: El Director del Departamento del DFT se encargará de supervisar el buen uso de las instalaciones y equipos del estudio de sonidos facilitados a la Empresa.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se otorga en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat** emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, y la de don **Francisco Javier Madero Santana** para representar a la Empresa consta en escritura de constitución social de fecha 12.02.97, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.


Gustavo Soto Bringas
Universidad Arturo Prat


Francisco Javier Madero Santana
Empresa

